
		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA CONSULTORIA	Versión: 01
		Página 1 de 38

SECRETARIA	PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
RESPONSABLE ESTUDIO	JUAN CAMILO GARCIA CIRO-SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRA PÚBLICA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2 , del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS EXISTENTES CORRESPONDIENTEA A LA AMPLIACION A TRES NIVELES DEL BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SOÑADORES DE SAN RAFAEL
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)
NÚMERO DEL CDP	675 DEL 5 DE MAYO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	10.2.3.2.02.02.009.16.03.01 fondo 1.2.4.3.03 Desarrollo integral de primera infancia. Niños y niñas, adolescentes y jóvenes.
SUPERVISOR	JUAN CAMILO GARCÍA CIRO, SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Código:
		Versión: 01
		Página 2 de 38


PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL
COMPONENTE	0405. EDUCACION (A1)
PROGRAMA	040101 GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
OBJETIVO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION ESCOLAR.
INDICADOR	SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS
DESCRIPCIÓN INDICADOR	CONTEMPLA LOS DIFERENTES TIPOS DE INTERVENCIÓN POR MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y DE RESIDENCIAS ESCOLARES EXISTENTE EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS.
NOMBRE DEL PROYECTO	“ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SOÑADORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA”
RADICADO DEL PROYECTO	20250214000044

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

El municipio de San Rafael, Antioquia, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los límites establecidos en la Constitución Política y la ley. En su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, promover el desarrollo sostenible de su territorio, garantizar la prestación de los servicios públicos, ejecutar obras de interés local, proteger los derechos de la primera infancia y propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 3 de 38

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como asegurar la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, el municipio desarrolla sus competencias bajo principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad, coordinación y transparencia.

En este sentido, se hace necesario contar con una adecuada formulación y estructuración técnica, jurídica y financiera de proyectos orientados a la conservación, restauración y manejo sostenible de áreas de importancia estratégica, que permitan gestionar recursos, fortalecer la planificación ambiental y garantizar intervenciones efectivas en el territorio.

Por lo anterior, el municipio requiere la prestación de servicios profesionales de consultoría que permitan desarrollar estudios y documentos técnicos integrales, alineados con el Programa/Proyecto del Plan de Desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el mejoramiento de infraestructura educativa y dotación escolar.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La primera infancia (0 a 6 años) es la etapa más crítica para el desarrollo cerebral y la adquisición de habilidades cognitivas y socioemocionales. Invertir en este segmento en San Rafael no es solo un imperativo ético, sino una estrategia técnica para romper los ciclos de pobreza y desigualdad que históricamente han afectado a las zonas rurales y semiurbanas del departamento. Invertir en la planeación especializada para desarrollar de manera integral la formulación, estructuración técnica, jurídica y financiera de proyectos que garanticen la inversión en la primera infancia, a través del fortalecimiento de la red de infraestructura educativa y de esa manera mejorar las condiciones de atención y cobertura de la población de primera infancia, es un compromiso estatal.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

Por lo anterior, se plantea la ampliación a tres niveles del Centro de Desarrollo Infantil Soñadores del municipio de San Rafael respondiendo a una necesidad técnica de centralización y optimización de recursos.

Actualmente, la dispersión de la atención y la limitación de los espacios existentes restringen la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda creciente. Este proyecto se fundamenta en la articulación entre el gobierno municipal, departamental y nacional que busca como meta la "Cobertura con Calidad", transformando el cuidado informal en un modelo de educación inicial robusto, seguro y proyectado hacia el futuro de San Rafael.

Con el propósito de ajustar los diseños y asegurar la excelencia en la ejecución, se recibió por parte del constructor e interventor de la obra de la ampliación a tres niveles del CDI Soñadores, unas recomendaciones en los ajustes a los planos estructurales y arquitectónicos, por lo que se deben hacer modificación y aclaraciones necesarias ante los proyectistas responsables del diseño y donde se solicita la contratación de sus servicios profesionales de consultoría que permitan:

- Garantizar la estabilidad estructural de áreas construidas existentes y zonas específicas para ampliación.
- Complementar diseños de componentes arquitectónicos y su respectiva planimetría la gestión de recursos ante entidades del orden regional, nacional o internacional.
- Asegurar la viabilidad técnica y legal de las intervenciones propuestas.
- Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente en la Línea Estratégica EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL.

De esta manera, la contratación de estos servicios de manera integrada asegura que el CDI Soñadores de San Rafael no solo sea una construcción nueva, sino una infraestructura de alta calidad que minimice costos de mantenimiento futuros y maximice el bienestar y la seguridad de los niños y niñas atendidos.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



	Código:
ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
	Página 4 de 38

1.1 OBJETO:

“REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS EXISTENTES CORRESPONDIENTEA A LA AMPLIACION A TRES NIVELES DEL BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SOÑADORES DE SAN RAFAEL”.

2.2. TIPO DE CONTRATO:

CONSULTORÍA

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como una prestación de servicios de consultoría.

Este tipo de contrato se encuentra amparado en lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y su modalidad de selección corresponde a contratación de mínima cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, para efectos del presente proceso contractual, debe entenderse que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, toda vez que su objeto se orienta al desarrollo de actividades de carácter técnico, intelectual y especializado, relacionadas con la formulación y estructuración de proyectos, sin que ello implique la ejecución de obras materiales ni la configuración de vínculo laboral alguno

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

CODIGO	ACTIVIDAD
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.4 PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

Para el presente contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

REQUIERE

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

TIPO			DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		
Es actividad regulada	X		
Otra. ¿Cual?		X	

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá desarrollar de manera integral las actividades necesarias para la estructuración del proyecto, garantizando su viabilidad técnica y legal, incluyendo como mínimo:

- Diagnóstico técnico de construcción existente y de ampliación.
 - o Desarrollar la fase de inspección técnica en terreno
 - o Identificar áreas con vulneración estructural y determinar las medidas para que las obras a realizar se encuentren enmarcadas en la normatividad vigente.
 - o Evaluar zonas con presencia de fallas por corte de suelo.
 - o Participar en las mesas técnicas de seguimiento para la ratificación y control de las soluciones implementadas.
- **Formulación técnica del proyecto:**
 - o Estudio de vulnerabilidad, patología y reforzamiento estructural, con el alcance prescrito directamente en la Norma Sismorresistente NSR-10.
 - o Certificación y viabilidad de las peticiones de la interventoría, conforme a la convalidación por parte del profesional a cargo de los diseños.
 - o Levantamiento de estructura existente y análisis de estabilidad sísmica.
 - o Ajustes a diseños arquitectónicos de acuerdo a la guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI"

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

Idoneidad técnica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	COMPONENTE ARQUITECTONICO	UND	1.00	\$ 49.000.000	\$ 49.000.000
1	DISEÑO DE ANDENES ENTREGAR DISEÑO ARQUITECTÓNICO (MATERIALES, TEXTURAS, RAMPAS)				
2	DISEÑO DE CERRAMIENTO DISEÑAR PLANOS DE DESPIECE, ESPECIFICACIONES ESTÉTICAS (ALTURAS Y COLOR).				
3	PÉRGOLAS EN RAMPA VOLUMETRÍA COMPLETA DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS.				
4	MARCOS DE FACHADA DEFINIR MÉTODO CONSTRUCTIVO (PREFABRICADO /IN SITU), SISTEMA DE ANCLAJE MECÁNICO Y DETALLE DE GOTEOS/LACRIMALES PARA PROTECCIÓN DE MUROS.				
	COMPONENTE ESTRUCTURAL				
1	ESTUDIO VULNERABILIDAD Y AMENAZA SISMICA, PATOLOGIA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL				
2	RECOMENDACIONES DE VIGAS DE CIMENTACION PARA CONFINAMIENTO DE MUROS.				
3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE CERRAMIENTO				
4	DISEÑO Y REFORZAMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, TALES COMO MARCOS DE VENTANAS, ANDENES Y DEMAS ELEMENTOS DADOS.				
5	REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PROYECTOEN SU BLOQUE 1 POR AJUSTE DEL EJE F POR DESPLAZAMIENTO				

El contratista deberá acreditar:

- Formación profesional en áreas de arquitectura o ingeniería civil.

Capacidad técnica operativa

El contratista deberá contar con:

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



	Código:
ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
	Página 4 de 38

- Herramientas tecnológicas para procesamiento de información (software ofimático, SIG si aplica).
- Capacidad para realizar análisis técnico en campo.
- Disponibilidad para la asistencia a comités y visitas técnicas
- Canalizar los requerimientos de interventoría de obra.

Desarrollo técnico del objeto

El contratista deberá garantizar:

- Identificación y priorización de áreas de intervención.
- Formulación de alternativas técnicas viables.
- Documentación técnica estructurada en total conformidad con el marco regulatorio actual.

Calidad de los productos

Todos los productos entregados deberán:

- Cumplir estándares técnicos y normativos vigentes.
- Ser claros, coherentes y verificables.
- Estar debidamente soportados (planos, memorias de cálculo, informes técnicos, certificaciones si aplica).
- Presentarse en medio físico y digital.

Metodología de trabajo

El contratista deberá:

- Inspección en sitio y Reconocimiento de Campo
- Levantamiento Técnico de Información y Diagnóstico de Patologías
- Desarrollo de Diseños Detallados
- Entrega de información e insumos técnicos de manera oficial.


Articulación institucional

- Coordinar con la supervisión del contrato.
- Participar en reuniones técnicas cuando sea requerido.
- Suministrar soporte en las mesas técnicas y retroalimentación con la dirección operativa.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

Cumplimiento normativo

El contratista deberá desarrollar el objeto conforme a:

- Normativa Estructural Vigente
- Instrumentos de planificación territorial (EOT y Normas complementarias)
- Lineamientos de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI"

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. **Entrega de Bienes o Servicios:** Suministrar los bienes o servicios acordados en el contrato, cumpliendo con las especificaciones, cantidad, calidad y tiempos establecidos.
2. **Cumplimiento de Normas:** Garantizar que los bienes o servicios cumplen con la normativa legal vigente, estándares técnicos aplicables y los requisitos específicos del cliente, los productos deben ser de primera calidad.
3. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por cualquier defecto, daño o incumplimiento que pueda surgir en relación con el suministro.
4. **Documentación:** Proveer la documentación necesaria relacionada con los bienes o servicios, como facturas, certificados de calidad o guías de uso, según sea requerido.
5. **Confidencialidad:** Proteger la información de la administración municipal y no divulgar información sensible que pueda conocerse en el desarrollo del contrato.
6. **Informes** Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.
7. **Instrucciones:** Es responsabilidad de las partes involucradas garantizar el cumplimiento de las directrices y orientaciones emitidas por la supervisión del contrato. Esto implica atender de manera diligente y oportuna las instrucciones impartidas, asegurándose de que las actividades y entregables estén alineados con los objetivos, especificaciones y plazos establecidos en el contrato. Asimismo, se debe mantener una comunicación constante y efectiva con la supervisión para resolver cualquier duda o situación que pueda surgir en el desarrollo del contrato.
8. **Garantías:** Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

9. **Seguridad social:** Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.
10. **SECOP:** Cargar los documentos requeridos en la plataforma **SECOP II**, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato

3.2. Obligaciones Generales del Municipio:

1. **Pago Puntual:** Cumplir con los pagos acordados en los plazos establecidos en el contrato.
2. **Recepción de Bienes:** Recibir y verificar los bienes o servicios en las condiciones y tiempos estipulados.
3. **Comunicación:** Notificar de manera oportuna cualquier problema o incumplimiento detectado en el suministro.
4. **Facilidades:** Proporcionar al proveedor las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, si aplica.
5. **Información:** Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
6. **Calidad:** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
7. **Supervisión:** Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.
8. **Requerimientos:** Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de San Rafael ha establecido el presupuesto oficial para la presente Selección de mínima cuantía en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)**. Este monto será destinado según lo especificado en la propuesta ofertada, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el contrato y de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta modalidad de contratación.

El valor del contrato se determinó con base en el análisis del sector, la complejidad del objeto, Además, se han considerado los siguientes aspectos:

Contractual y los costos asociados a la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para la formulación, estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

Para la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

Honorarios profesionales: Correspondientes a la contratación de personal con formación y experiencia en áreas de la ingeniería civil o arquitectura.

Tiempo de ejecución: Estimado es un (1) mes, acorde con el alcance del contrato.

Costos operativos: Incluyen desplazamientos, recolección de información, visitas de campo y procesamiento de datos.

En este sentido, el valor estimado se considera razonable, proporcional y acorde con los precios del mercado, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la entidad.

Además, se han considerado los siguientes aspectos:

- El valor de los impuestos, tasas y estampillas
- Los seguros.
- El valor financiero del crédito.
- La logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de otras entidades a nivel nacional preferiblemente del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

4.1 A continuación, se relacionan los contratos celebrados por entidades del oriente Antioqueño, en años anteriores, con similar objeto contractual:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	DISEÑO DE COLECTORES URBANOS MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA. Con base en lo establecido en las resoluciones 0330 de junio 8 de 2017 y la 0799 de diciembre 9 de 2021	INTER009-2024	\$119.595.000

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

MUNICIPIO DE RIONEGRO	Diseño arquitectónico y estructural sede educativa	LP-2025-013	\$45.0000.000
-----------------------	--	-------------	---------------

4.1 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Tributos
Estampilla Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-adulto mayor	4% del valor total del contrato
Prohospitales públicos	1% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familia (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato


Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000); incluido IVA y demás impuestos de ley.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Código:
		Versión: 01
		Página 4 de 38

Cabe resaltar que para efectos de diligenciar en la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **TREINTA (30) DIAS** a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos provienen del presupuesto municipal para la vigencia **2026**.

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	Destinación del gasto (Funcionamiento)	Fuente de Financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
\$49.000.000	INVERSION	1.2.4.3.03	675 05/05/2026	10.2.3.2.02.02.009. 16.03.01 010302 Desarrollo integral de primera infancia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	\$49.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____ *Presupuesto General de la Nación (PGN) _____ *Recursos Propios <u> X </u> - *Recursos de Crédito _____					

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Rafael reconocerá al contratista un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se entregará una vez suscrita el acta de inicio y previa constitución de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, junto a las garantías requeridas, el cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará contra la entrega y aprobación de la totalidad de los productos objeto del contrato. Dicho pago final se entenderá como la amortización total del anticipo, de manera que el contratista no recibirá doble pago por las mismas actividades.

Los dineros provenientes del pago anticipo tienen la naturaleza de recursos públicos, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución del Contrato, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

Requisitos para el pago

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro o factura (según aplique)
- Soporte de pago de aportes a seguridad social
- Informe de las actividades con los anexos entregables.
- El supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1 requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 artículo 18 ley

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

9.2 1551) SI----NO--X---

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción:

(...)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 Modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el

e) contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamento los estudios previos para la mínima cuantía, artículo que fue modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

del presente

Decreto."

La ley 2069 fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordeno:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil

5. antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar

7. el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio,
Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

8. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

9. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

10. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el

artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del presente Decreto."

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10 .1 Capacidad jurídica

10.1.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- 1. Carta de presentación de la Oferta.** (Anexo 1 Invitación publica).

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

2. **Copia de Cédula de Ciudadanía** del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
3. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
4. **Registro único tributario (RUT)**, donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
5. **Registro mercantil** para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
6. **Seguridad social:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
7. **Boletín de responsable fiscal:** El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
8. **Antecedentes disciplinarios:** El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
9. **Antecedentes judiciales:** Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
10. **Consortios** Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
11. **Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas** del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
12. **Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales** contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

13. No deudor moroso de alimentos Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

Clasificación CIIU: La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, es decir, con EL CODIGO CIIU F4290 actividad de Construcción de otras obras de ingeniería civil y M7111: Actividades de arquitectura, actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, otras actividades especializadas para la construcción de edificio y obras de ingeniería.

10.1.2 Requisitos habilitantes de contenido técnico Experiencia del proponente

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

Experiencia: Evidencia de trabajos o contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Experiencia general del proponente

El oferente deberá acreditar una experiencia por antigüedad mínima de OCHO (8) años. La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o constitución de la persona jurídica ante la cámara de comercio o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda o a partir de la expedición de la matrícula profesional como ingeniero o arquitecto para personas naturales.

Experiencia Específica:

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá adjuntar máximo UN (1) contrato con cualquier entidad del sector público Colombiano, que haya tenido por objeto “estudios técnicos para edificaciones públicas” y dentro de su alcances haya tenido “ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD”, dicho contrato deberá tener fecha de terminación dentro del último (1 año atrás) contados a partir del cierre del presente proceso.

Equipo de trabajo

El proponente deberá disponer del equipo de profesionales que considere necesario para su ejecución. No obstante, el equipo profesional mínimo requerido para el desarrollo y ejecución del presente proceso contractual, será el siguiente

- Ingeniero civil Especialista y Magister en estructuras
- Ingeniero civil Especialista en Geotecnia y Estabilidad de laderas
- Ingeniero civil Especialista en proyectos (Públicos y/o privados)
- Arquitecto

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.

La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.

Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, la cual para el año 2024 fue establecido en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092)
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.


Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. **LIMITACIONES TERRITORIALES.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

- a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por el proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

- b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
- c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
- d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales ,actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

		Código:
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	Versión: 01
		Página 4 de 38

parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra

Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

13. . ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las pólizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

del contrato.

Si bien El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El municipio exigirá garantías por la cuantía del presente contrato así:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el 100% del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato,
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales, destinada a garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato más un (1) años más.
Pago de salario y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

14. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

15. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRA PÚBLICA**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde
11. con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia
12. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
13. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.

16. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
17. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

17. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el cuyo objeto es REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTONICOS EXISTENTES CORRESPONDIENTEA A LA AMPLIACION A TRES NIVELES DEL BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) SOÑADORES DE SAN RAFAEL.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

San Rafael, Mayo 20 de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO GARCIA CIRO

Funcionario / Contratista	Nombre.
Proyectado por.	Sandra Milena Medina Tobón / Abogada Secretaria de planeación y OP
Revisado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno
Aprobado	Camilo García Ciro - Secretario De Planeación Y Obras Publicas

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co
San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1